



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00258 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Maccaferri de Colombia Ltda.
Demandados	Coimpo Colombia S.A.S
Decisión	Libra Mandamiento de pago

Subsanadas en tiempo las exigencias requeridas mediante los autos de inadmisión del 10 y del 29 de agosto de la corriente anualidad, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 621 del Código de Comercio, 3 de ley 1231 de 2008, 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015 y normas concordantes; el Despacho,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad **Maccaferri de Colombia Ltda.**, en contra de la también sociedad **Coimpo Colombia S.A.S.**, por las cantidades establecidas en las facturas de venta, que se enumeran a continuación, con los intereses de mora exigibles a partir de las fechas indicadas y sobre la base de cada capital que reposa en cada cartular, así:

Factura número	Por un capital de	Con intereses de mora liquidados sobre la base de la cifra capital de cada factura, <u>a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación de cada factura considerada individualmente, así:</u>
A1364	\$14.488.562	12-06-2019
A1365	\$22.805.574	15-06-2019
A1371	\$5.615.300	17-06-2019
A1370	\$7.019.125	18-06-2019
A1395	\$23.559.981	14-07-2019
A1396	\$1.885.902	14-07-2019
A1398	\$10.725.736	20-07-2019
A1425	\$17.055.417	07-08-2019

A1419	\$22.843.451	06-08-2019
A1426	\$19.686.829	13-08-2019
A1430	\$2.807.650	13-08-2019
A1408	\$642.124	10-09-2019

Segundo: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Notificar a la parte ejecutada mediante el mecanismo de envío electrónico que para el efecto establece la ley 2213 de 2022 en su parte pertinente, o mediante el procedimiento definido en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

Cuarto: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para informar sobre la existencia de los títulos valores presentados para el cobro en este trámite, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Reconocer personería al abogado Mario Alexander Peña Cortés con T.P. 143.762 del C.S.J, en los términos del poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13530e04df3491524ad5268e74badaea5e4debabe596d830f69034ad1e6e7a27**

Documento generado en 19/09/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>